

**FACULTAD DE ENFERMERÍA - UDELAR-**

Avda. Ricaldoni s/n entrada sobre la rotonda de Avda Navarro
(frente a la Torre de los Homenajes del Estadio Centenario, al lado del Instituto de Higiene) 1er. Piso Recursos Humanos

UNIDAD ACADÉMICA		ADULTO Y ANCIANO – CENUR NORTE			
Grado	3	Denominación	Profesor Adjunto		
Carácter	Efectivo	Cargo/s	3509	Horas semanales	24
Características del llamado		OPOSICIÓN y MÉRITOS		Dedicación:	Media
Expediente		221152-000041-24			

Bases aprobadas por el Consejo de Facultad de Enfermería: Fecha 18/12/2024 Resolución: 34

PRE- INSCRIPCIÓN POR FORMULARIO WEB

Link al formulario de pre-inscripción:

https://www.fenf.edu.uy/wp-content/uploads/2024/01/Formulario-de-pre_inscripcion-VALIDO.pdf

APERTURA: 02/01/2025

CIERRE: 09/03/2025

HORARIO: hasta las 23:59hs del día de cierre

ÚNICAMENTE para aquellos que se hayan **pre-inscrito en tiempo y forma**, habrá plazo para enviar la documentación obligatoria en un único archivo PDF a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy y entregar el currículum con timbre hasta: **28/03/2025 inclusive**

No se aceptarán inscripciones ni entrega de documentación fuera del plazo y horario establecido, ni documentación que no cumpla con las condiciones solicitadas, **bajo ningún concepto.**

De no cumplir con los plazos y formas establecidas deberemos desestimar su solicitud.

Sección Concursos tendrá en cuenta el horario en que recibió el correo electrónico, por lo que recomendamos no esperar al último día para pre-inscribirse. La validez del horario, será el indicado por el sistema informático de la Facultad de Enfermería.

Asimismo, recomendamos verificar que el formulario de pre-inscripción, no sea enviado vacío. Sección Concursos deslinda toda responsabilidad en la recepción de formularios de pre-inscripción que no sean completados con todos los datos solicitados en el mismo.

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

1) **CÉDULA DE IDENTIDAD vigente** -digital-

2) **TÍTULO/S HABILITANTE/S** -digital-

Aquellos títulos que sean del Área Salud, se deben enviar con la habilitación del MSP correspondiente.

3) **CONCEPTO DEL CARGO** -digital-

4) **PLAN DE TRABAJO** -digital-

5) **CURRICULUM VITAE** – (en versión **digital** y en versión **papel**, con un timbre

profesional de \$250, válido como DECLARACIÓN JURADA). La ausencia del timbre profesional, no hará posible considerar la solicitud de inscripción como válida.

Art 21 - (...) **Cada inscripción debe contener una relación de méritos y antecedentes que tendrá carácter de declaración jurada.** La comisión asesora interviniente puede requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente. Asimismo, por razones fundadas, puede también solicitar a otras Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, privados o públicos –incluida la propia Universidad de la República– la documentación probatoria correspondiente (...)

Estatuo del Personal Docente

- **Toda la documentación debe ser enviada de forma digital, EN UN SOLO ARCHIVO, en formato PDF.** No se aceptará documentación que sea enviada por fuera de estas condiciones. Las funcionarias de concursos no están autorizadas a manipular su documentación personal bajo ningún concepto, no las comprometa enviando la documentación de forma separada
- Enviar dicho archivo a pre_inscripcionesconcursos@fenf.edu.uy – De enviarse a una dirección de correo electrónico diferente, dicho archivo no podrá ser tenido en cuenta.
- Se deja constancia que la dirección de correo electrónico que se brinde en el formulario de inscripción al llamado, se considerará válida para todas las notificaciones personales que correspondiere realizar.
- El curriculum vitae versión papel deberá ser entregado en sección concursos por cualquier persona, no siendo necesaria su entrega por el mismo interesado. Si por hechos acontecidos en la fecha de cierre de recepción de documentación ocurriese alguna situación de fuerza mayor que imposibilite recibir la misma (duelo nacional, paros, alerta roja, etc), se prorrogará el plazo límite de entrega, al día hábil inmediato siguiente al día en que no se pudo recibir la documentación. Esta situación NO ES APLICABLE al período de pre-inscripciones por internet.

PERFIL DEL CARGO

Depende del Profesor Director del Programa de Enfermería en el Cenur Litoral Norte Depende Académicamente del Prof Agregado del Departamento Salud del Adulto y Anciano en la sede Cenur L.N.

Forma parte del nivel de coordinación de la Unidad Académica y participa activamente en la misma.

- Sus funciones están basadas en los fines universitarios de enseñanza, asistencia, docencia, investigación y extensión.
- Los requerimientos académicos se encuentran enmarcados por el Estatuto de Personal Docente.
- Responsabilidad y obligación de controlar y actuar de acuerdo a la filosofía y política universitaria e institucional así como del desarrollo y cumplimiento de los planes de estudio, bajo un marco normativo y ético
- Cumple funciones de dirección del proceso enseñanza aprendizaje que le sea delegado por el Profesor Agregado y le subroga en su ausencia.
- Participa en la realización, planificación y desarrollo de los cursos de los programas de la UA Salud del Adulto y Anciano, asumiendo máxima responsabilidad en lo específico.
- Colabora en el asesoramiento, tutorías, dentro y fuera de la UA.
- Coordina con otras Unidades Académicas e instituciones involucradas el proceso enseñanza aprendizaje del estudiante y de los grados ayudantes y asistente, teniendo en cuenta el marco conceptual y político de la institución y del Plan de estudio.
- Responsable de salvaguardar la relación de integración, y comunicación entre los Servicios e Instituciones involucradas en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Participa en comisiones y actividades de cogobierno de Facultad de Enfe
- Participa en comisiones y actividades de cogobierno de Facultad de Enfermería y del Cenur

L.N.

- Asume la responsabilidad directa en la conducción del proceso de enseñanza aprendizaje coordinando y supervisando las experiencias de campo.
- Promueve cambios tomando en cuenta la evaluación de los estudiantes y docentes, personal de los servicios y otros involucrados en la situación de aprendizaje.
- En la enseñanza de la teoría: Será responsable de la planificación, elaboración y el dictado de clases, planificación y corrección de pruebas teóricas y clínicas. Supervisará directamente las clases dictadas por el grado asistente.
- Es responsable y participa del plan de orientación docente y de su formación, supervisará la asistencia de los docentes con grados de formación.
- Responsable de la elaboración y desarrollo de actividades de extensión.
- Responsable de tutorías de estudiantes en las UC Protocolo y UC Redacción de TFI así como en la elaboración conjunta con el Prof Agr, de proyectos de investigación de la UA.
- Es un docente responsable de: la enseñanza, mantener vínculos interinstitucionales, velar por el cumplimiento de políticas, filosofías y reglamentos de la Institución.
- Deberá promover estrategias didácticas para la integración del conocimiento, desarrollo de las tecnologías de enfermería.
- Es responsable de la supervisión de la planificación diaria de los docentes, elaboración y aplicación de guías y estrategias pedagógicas para el alcance de los contenidos .
- Promoverá la formación continua de los docentes y la participación y desarrollo de la investigación.
- Participa en programas de posgrado, realiza propuestas en educación permanente, participa activamente en las líneas de investigación y extensión de la UA.
- La responsabilidad debe ir de la mano con su productividad.
- Se valorará experiencia/formación en el uso de herramientas tecnológicas, plataformas educativas (Moodle), experiencia con rol Profesor en Entorno Virtual de Aprendizaje, tecnologías informáticas educativas.

VALORACIÓN y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Se valorará especialmente:

- Título en Licenciado en Enfermería.
- Estudios superiores Especialidades, Maestría y/o Doctorado finalizado. Se valorarán aquellos que estén en proceso de cursado.
- Actividad de enseñanza en grado y posgrado.
- Actividad de investigación (refiere a la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en los mismos, resultados y publicaciones correspondientes).
- Actividad de Extensión y/o actividades en el medio.
- Desempeño de funciones de gestión académica o co-gobierno universitario.
- Trayectoria científico-académica y profesional en el campo de la Educación Superior y Enfermería.
- Actividad profesional: desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada en servicios de salud. En estos casos, las instituciones correspondientes deberán especificar la forma de ingreso.
- Experiencia en formación de posgrado y formación de recursos humanos en temas vinculados a educación superior e investigación en diversas áreas de educación y Enfermería.
- Experiencia de relacionamiento académico con grupos e instituciones a nivel nacional e internacional en el área de Educación Superior. El tribunal evaluará los méritos y currículum presentados por los postulantes realizando:
 - Ponderación de los méritos académicos con énfasis en los últimos cinco años, incluyendo la trayectoria profesional y académica.
 - Se ponderarán los currículum que sean presentados en el formato estipulado, claridad de la información y que la misma esté completa.
 - El formato solicitado es el de Régimen de Dedicación Total de la Universidad de la República, sin límite de carillas:
<https://dedicaciontotal.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2016/04/mcurrículum.pdf>
 - Se considerará la pertinencia de los méritos y currículum con las funciones del cargo al que aspira.
- Valoración priorizando el desarrollo de las diferentes funciones universitarias, aquellas que son determinadas en las bases como específicas para las funciones del cargo al que se aspira.
- Se realizará en primera instancia la prueba de oposición y únicamente de aquellos concursantes que hayan aprobado dicha prueba, se estudiarán los méritos presentados.

Prueba de oposición --- eliminatoria

Méritos --- no eliminatorios

Se efectuará una evaluación cuantitativa de los méritos presentados por los concursantes, según los criterios que se detallan a continuación:

MÉRITOS – ítems a evaluar Puntaje TOTAL a obtener: 100 puntos

	Puntaje máximo
Estudios Superiores (refiere a estudios en instituciones nacionales e internacionales, correspondientes a títulos de posgrados tales como Especialidades, Maestrías y/o Doctorados)	20 puntos
Actividad de Enseñanza (refiere a la acreditación de los diferentes cargos desempeñados en la carrera docente universitaria y/o extra universitaria)	15 puntos
Actividad de investigación (refiere a la acreditación de la realización de proyectos de investigación, nivel de responsabilidad asumido en las mismas, resultados y publicaciones correspondientes)	15 puntos
Actividad de Extensión (refiere a la participación acreditada en proyectos de relacionamiento con el medio nacional a partir de iniciativas universitarias)	10 puntos
Desempeño de funciones de gestión académica o cogobierno universitario (refiere a la participación en comisiones de trabajo, cargos ocupados en niveles de conducción u órganos de cogobierno universitario)	10 puntos
Actividad académica (participación en proyectos de investigación, participación en congresos u otros eventos científicos nacionales o extranjeros, dictado de conferencias, arbitraje de publicaciones científicas, participación en consejos editores de publicaciones científicas, integración de jurados en concursos científicos o tribunales académicos, obtención de becas, premios logrados en eventos científicos)	15 puntos
Actividad profesional (refiere al desempeño acreditado en cargos profesionales del área pública o privada)	15 puntos

PRUEBA DE OPOSICIÓN

El tribunal solicitará la defensa oral del Plan de Trabajo presentado por el postulante. Se realizarán las preguntas necesarias durante la exposición, en aquellos aspectos que sea oportuna su aclaración.

Puntaje máximo: 70 puntos

Puntaje mínimo de aprobación: 42 puntos

El tribunal otorgará los puntajes de acuerdo a lo establecido en estas bases. El fallo final del concurso, contendrá una lista de prelación de los concursantes ordenada en orden decreciente de puntajes que excluya a aquellos que no obtengan el puntaje mínimo requerido.

Dicha lista tendrá una vigencia de un año, según lo indicado en el EPD, art 32

Cuando el fallo del tribunal indique que dos o más ganadores tienen igual puntaje, debe proceder al desempate mediante una prueba. (art 31 - EPD)

CONCEPTO DEL CARGO

El mismo debe contener:

a) Concepción del cargo para el que aspira.

El Concepto del Cargo es un documento donde la persona indica qué entiende que es el cargo al cual se está inscribiendo.

Debe dar cuenta que el aspirante sabe las funciones que atañen al grado al cual postula, que esté relacionado con el Estatuto del Personal Docente de la Udelar, enmarcando dicha concepción dentro de la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República. En dicho Estatuto, están especificadas las funciones que debe llevar a cabo cada uno de los grados. Es un documento estrechamente relacionado con la Propuesta de Trabajo.

PLAN DE TRABAJO

b) Plan de trabajo: el mismo deberá presentar lineamientos generales sobre las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las funciones universitarias en articulación con el Perfil del cargo, las políticas institucionales y el área de competencia de la Unidad Académica Salud del Niño, niña y adolescente.

El Plan de Trabajo o Propuesta de Trabajo, es un documento elaborado, de varias hojas que incluye bibliografía, entre otras cosas, donde se le propone a los integrantes del tribunal qué cosas se harían, cuándo y cómo, en el caso de ser designados para ocupar el cargo.

Dependiendo de la carga horaria del llamado, dicho documento debe incluir uno, dos o los 3 fines de la Universidad (Enseñanza - Investigación – Extensión)

En las bases se encuentra especificada la carga horaria del llamado: BAJA - MEDIA – ALTA
Carga horaria Baja - el documento se debe centrar únicamente en el fin de la Universidad ENSEÑANZA

Carga horaria Media - el documento debe incluir el fin ENSEÑANZA y a elección, cualquiera de los otros dos fines universitarios

PERFIL DEL CARGO

Art. 1 – **Funciones docentes sustantivas:**

Son funciones sustantivas del personal docente:

- a) la enseñanza
- b) la investigación y otras formas de actividad creadora y
- c) la extensión y actividades del medio

Art. 2 – **Otras funciones docentes:** Son también funciones docentes en la medida en que tengan por finalidad el cumplimiento de los fines de la Universidad:

- a) la asistencia técnica,
- b) la participación en el gobierno universitario y
- c) la gestión académica de la Universidad y sus servicios de conformidad con lo que prescribe el presente Estatuto.

Art. 3 – **Cumplimiento de las funciones docentes.** El personal docente debe cumplir estas funciones de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto en función de su grado y categoría horaria de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.

Art. 8° - **Principio de libre aspiración y restricciones.** La aspiración a la designación inicial en un cargo docente es libre. Sólo estará sujeta a las siguientes restricciones:

- a) Cuando sea aplicable el límite de edad (artículo 69) o los plazos máximos de ocupación de los cargos (artículo 43).
- b) Cuando el desempeño del cargo obligue a un ejercicio profesional definido y reglamentado por ley, sólo podrán aspirar quienes posean el título habilitante respectivo. El Consejo Directivo Central calificará taxativamente estos cargos a propuesta fundada del Consejo respectivo.

(...)

Art. 13 – **Escala docente.** Los cargos docentes se ordenarán de acuerdo a una escala jerárquica creciente, en cinco grados identificados mediante los números 1, 2, 3, 4 y 5, con la denominación que se establece a continuación: (...)

c) Grado 3 (Profesor Adjunto):

Para este grado se requiere idoneidad moral y capacidad probada que corresponda al nivel de conocimientos que proporciona una formación de posgrado o equivalente, de acuerdo a los requerimientos del cargo.

Se distingue de los grados precedentes en que el desempeño del cargo implica el ejercicio autónomo de las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto, así como el desempeño de tareas de coordinación de cursos, de forma habitual. Se le puede

encomendar la orientación de otros docentes en las funciones establecidas en los artículos 1° y 2° de este Estatuto y el desempeño de tareas de gestión académica de acuerdo con la organización de la unidad académica en que actúe.

Art. 14 - **Categorías horarias.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el desempeño de funciones docentes en cargos docentes, deberá ser acorde a la categoría horaria, según se detalla seguidamente:

a) Docentes de Dedicación Alta: Tendrán una carga horaria semanal de 30, 35, 40 o 48 horas. Quienes integren esta categoría deberán cumplir integralmente las funciones docentes, desarrollando todas ellas a lo largo del período de desempeño, con énfasis relevante en la función de enseñanza y en otra de las funciones establecidas en el artículo 1°, según lo determine el Servicio. Asimismo deberán asumir, de acuerdo a su grado, responsabilidades vinculadas a la gestión académica.

b) Docentes de Dedicación Media: Tendrán una carga horaria semanal de 16, 20 o 24 horas. Son docentes que deben desarrollar en profundidad al menos la función de enseñanza y otra de las funciones establecidas en los literales b) y c) del artículo 1°, según lo determine el Servicio.

c) Docentes de Dedicación Baja: Tendrán una carga horaria semanal de 6, 10 o 12 horas. Son docentes que deben desarrollar principalmente tareas que correspondan a la función de enseñanza de acuerdo a los requerimientos del cargo.

Art 32 – **Fallo del Tribunal.** (...) Cuando el fallo del tribunal indique que dos o más ganadores tienen igual `puntaje, debe proceder al desempate mediante una prueba. (...)

(Artículos extraídos del Estatuto del Personal Docente – vigente desde el 01/01/2021)

CARGA HORARIA – HORARIO - El HORARIO será fijado de acuerdo a la necesidad del Servicio.

ESCALA DE SUELDOS – UDELAR – Ver: <https://udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/48/2023/01/Escala-de-sueldos-01.01.2023.pdf>

NORMATIVAS QUE RIGEN EL LLAMADO y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN – Estatuto del Personal Docente, vigente a partir del 01/01/2021 (material disponible en <https://dgjuridica.udelar.edu.uy/>)

NO SE PUEDE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO, HASTA TANTO EL CONSEJO NO REALICE LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE, NO HABRÁ PAGO DE HABERES CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN.

ART. 6 – NOTIFICACIÓN PERSONAL - Corresponde notificación personal (...) a los concursantes, aspirantes inscriptos (...), de los actos del respectivo procedimiento, hasta su conclusión. (Ordenanza de Actos Administrativos)